



# Resolución Ministerial

N° 597 -2017-PRODUCE

Lima, 06 DIC. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 05-2017-PRODUCE/SG/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 222-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 1241-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 1677-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión; asimismo, señala que los trabajadores y funcionarios del Estado tienen, entre otras, la obligación de brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, establece que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciendo la nueva estructura orgánica del Ministerio, la cual comprende entre otros órganos y unidades orgánicas, a la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, como unidad orgánica de la Secretaría General;

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales



Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma; asimismo, dicha Política cuenta con el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual desarrolla sus objetivos y precisa las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la referida Política Nacional;

Que, la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Producción, de naturaleza temporal, para el periodo 2017 – 2021, creada mediante la Resolución Ministerial N° 170-2017-PRODUCE, tiene por objeto proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector, efectuar su seguimiento y evaluación; así como promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, transparencia, vigilancia ciudadana y neutralidad política;

Que, a efectos de delimitar funciones y competencias en materia de ética, prevención y lucha contra la corrupción e impulsar la aprobación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 170-2017-PRODUCE y crear el Grupo de Trabajo para la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Grupo de Trabajo para la Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, en adelante el Grupo de Trabajo, encargado de la revisión y el análisis de la propuesta del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- a) El/La Secretario/a General del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- b) Un/a representante del Despacho Ministerial.
- c) El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.
- d) El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
- e) El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- f) El/La Jefe/a del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- g) El/La Director/a Ejecutivo/a Científico/a del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- h) El/La Director/a Ejecutivo/a del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.
- i) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.
- j) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción.

Los miembros del Grupo de Trabajo pueden designar un representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo.





# Resolución Ministerial



La Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción está a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Revisar, analizar y emitir opinión respecto del proyecto de Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción.
- Promover la aprobación del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, el cual es aprobado por el Ministro de la Producción.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo se reúne cuando sea convocado por su Presidencia.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 170-2017-PRODUCE.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

-----  
PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

